Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 20 -2022-ITP/OGRRHH

Callao, 04 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 007-2022-ITP/CITEpesquero Piura, de fecha 02 de agosto de 2022; el Informe N° 0004-2022-ITP/MGD-CITEpesquero Piura, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura; y, el Informe Nº 183-2022-ITP/OGRRHH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Informe N° 0007-2022-ITP/CITEpesquero Piura, el Director del CITEpesquero Piura solicita autorización de viaje y licencia con goce de haber por capacitación autorizada en favor del servidor Marx Salvador García de la Guarda para participar en la capacitación denominada: "El crecimiento de la demanda mundial de productos del mar", a realizarse del 08 al 10 de agosto de 2022 en Guayaquil, Ecuador, la cual no irrogara gasto a la entidad toda vez que serán cubiertos por U.S. Soybean Export Council uno de los gestores del evento;

Que asimismo en el referido Informe se señala que dicha conferencia permitirá el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con Global Seafood Alliance -GSA- y U.S. Soybean Export Council –USSEC, para futuros trabajos en conjunto por el bien de la acuicultura, trasferencia de tecnologías y proyectos, así como contar con la actualización de técnicas en cultivos acuícolas que serán trasferidos a clientes del CITE y también permitirá difundir los servicios del CITEpesquero Piura - ITP en eventos internacionales;

Que, el señor Marx Salvador García de la Guarda, actualmente se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, normado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Especialista Pesquero y Acuícola para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnologica Pesquero Piura del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, el numeral 6.5.2, inciso 6.5 del artículo 6° de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE establece que la licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Solo corresponde cuando la acción de capacitación se efectué de manera presencial y comprende la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, además, señala que corresponderá la licencia para Formación Laboral cuando se trate de las prioridades consignadas en los literales d) y e) del artículo 14° Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, referidas a las necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo y las necesidades identificadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el fortalecimiento del servicio civil;

Que, el literal d) del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles (RIS) del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG establece que los trabajadores pueden obtener licencia con goce de haber por capacitación autorizada por el ITP;

Que, de lo expuesto se colige que, la acotado la capacitación denominada: "El crecimiento de la demanda mundial de productos del mar", guarda relación con los objetivos del ITP Red CITE, y se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de las personas 2022, por lo que corresponde se otorgue la licencia solicitada con goce de haber, a favor del servidor Marx Salvador García de la Guarda;

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057; la Directiva de Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR/PE; y, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 064-2019-ITP/SG;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO 1°. - OTORGAR** licencia con goce de haber a favor del servidor Marx Salvador García de la Guarda, del 08 al 10 de agosto de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*

***ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al servidor la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.*

ARTÍCULO 3°. - DISPONER *que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP (https://www.gob.pe/itp).*

Regístrese y comuníquese

Firma Digital

Firmado digitalmente por MC CUBBIN MOSCOL Martin Rafael FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2022 12:01:43 -05:00